

NORMAS DE USO DE LAS VÁLVULAS VOLUMÉTRICAS.

1.- Las válvulas volumétricas, así como la caja, tapa y mirilla, es propiedad de la persona, personas o entidad que figura en el documento de contratación.

2.- El control del agua de las válvulas volumétricas estará a cargo de la Heredad. Dentro de cada caja de válvulas, habrá una ficha donde se refleja el nombre del contratante o regante, las dulas, y los metros cúbicos de agua que corresponden en cada dula o remate.

3.- El usuario de una válvula volumétrica, comunicará a la oficina de la Heredad cualquier circunstancia o inconveniente que se le presente en relación al uso o a su correcto funcionamiento.

4.- Los gastos de accesorios que se precisen para reparar una válvula, correrán por cuenta del propietario o usuario, así como la sustitución de la misma en caso de no poder ser reparada. La mano de obra de mantenimiento y reparación estará a cargo de la Heredad.

5.- Los usuarios de las válvulas volumétricas deberán controlar el caudal de salida de las mismas, procurando mantenerlo siempre entre 2 y 8 litros por segundo, dado que si no, así se podrían generar o producir desajustes de medición y en consecuencia mal funcionamiento de las mismas.

6.- El almacenamiento de más de dos dulas en válvulas volumétricas lleva consigo la detracción del 4,5 % por hora y dula/remate, del excedente. En el supuesto en que los embalses alcancen el 100 % de su capacidad, el heredero/regante sólo tendrá derecho a dos dulas

7.- Los usuarios de válvulas volumétricas, no pueden disponer del uso de válvulas de terceros para variar el curso de las aguas de su pertenencia, ateniéndose a lo especificado en el Padrón de Adulamiento que se elabora al principio de cada año conforme a los datos que suministran los interesados, con la excepción de los dos cambios a lo largo del año, que como uso y costumbre se viene aplicando.

8.- Cuando se compruebe que una válvula ha sido manipulada, la Heredad ordenará el cierre de la salida del agua hasta que se verifiquen los hechos. En el supuesto de que verificado el hecho se constate delito o en su caso infracción legal o estatutaria por la manipulación de la válvula, se exigirá por la Heredad los daños y perjuicios que haya lugar en derecho, interponiendo las acciones legales, ya sean civiles o penales que sean necesarias.

9.- La contratación e instalación de válvulas volumétricas por personas o entidades ajenas a la Heredad, no constituye derecho a exigir el despacho de agua cuando dicha entidad no dispone del caudal solicitado. Las formas tradicionales para obtener agua de esta Heredad, son tres: disponiendo de agua en propiedad, por arrendamiento directo a un heredero o por medio del remate correspondiente a cada dula.

10.- Los regantes que hacen uso de las instalaciones de riego de esta Heredad, sean partícipes o no, han de regirse por los usos y costumbres establecidos desde los orígenes de su constitución y recopilados en forma de reglas escritas en sus Estatutos, no pudiendo constituirse, para el uso de sus instalaciones, en cualquier tipo de asociación o agrupamiento.

11.- El acueducto general de esta Heredad es la Acequia Real que conduce sus aguas de un extremo a otro del Municipio. En toda su extensión se encuentran las arquillas o cajas de reparto que ha construido la Heredad para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas, conocidas por los nombres de: Carrizo, Tablilla, Porras, Casa de la Heredad, Rueda, Plaza, Paño Cabeza, Cuarto, Cidro, La Palma (Tío Pepe), Lomo de Algodones, Cuartas, El Pastel (Nueces), Mejías (Los Guedes), Sequero, Las Leonas, Los Majanos, Presa, Berlanga, El Valle (Cidro II), La Corbina, Los Vélez (los Hitos), Mejías de Atrás (Esterilla) y Cercado Domingo.

12.- El acueducto general o acequia, en la actualidad se encuentra entubado, constituyendo lo que se conoce como Red Primaria. Desde la Red Primaria se distribuye el agua a través de diversos ramales de tuberías que constituyen la Red Secundaria, por medio de la cual se distribuye el agua, con fines agrícolas y ganaderos, a los contadores instalados por todo el Municipio. Esta red de ramales está recogida en un plano o croquis que nos indica los lugares o zonas por donde discurren. En la actualidad, esta red secundaria surte agua de riego a unas setecientas válvulas aproximadamente.

13.- La Heredad no se hace responsable del servicio de aguas, cuando existan averías en la red general, durante el tiempo que dure la reparación. Igual aplicación para los contadores cuando éstos no se puedan reparar in situ.

Estas normas se han creado con el único objetivo de regular el buen funcionamiento del servicio de agua a los agricultores y ganaderos del Municipio, en quienes redundará, en todo momento, el cumplimiento de las mismas.

Las normas de uso de las válvulas volumétricas han sido aprobadas en Asamblea General celebrada el 31 de enero de 2010.